

RESOLUCIÓN (R) N° 70/20

Florencio Varela, 19 de mayo de 2020

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, las Resoluciones UNAJ (CS) N° 43/14, (R) Nros. 345/19, 48/20, 51/20, 53/20 y 64/20, el Expediente N° 1079/20 del Registro de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la Emergencia por Pandemia del Coronavirus y en consecuencia la validez de las evaluaciones realizadas por las asignaturas que se dictan bajo la modalidad virtual durante el primer cuatrimestre 2020 y su período de Integración.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONAVIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que el DECNU-2020-459-APN-PTE de fecha 10 de mayo de 2020 prorroga la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 y sus normativas complementarias, ampliando el periodo de aplicación del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo inclusive.

70/20

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo a la Resolución UNAJ (R) N° 48/20 y en función de la situación antedicha, se postergó el inicio de clases para el día 13 de abril tal como reza su artículo 1°, a fin de dotar a las unidades académicas y a las áreas de gestión del tiempo necesario para organizar el dictado virtual de las asignaturas.

Que la Resolución citada ut supra, en su artículo 3°, autorizó a las unidades académicas a realizar la oferta virtual de materias presenciales como la modalidad para permitir la continuidad de la actividad académica.

Que la Resolución UNAJ (R) N° 51/20 establece que las materias que se desarrollen sobre el Campus Virtual UNAJ podrán regularizarse en la medida que las actividades y materiales se encuentren alojados en las aulas generadas al efecto.

Que la citada Resolución establece asimismo en su artículo 6° que se suspende el régimen de aprobación de materias que consta en los programas regulares de las asignaturas hasta tanto se evalúe el desarrollo del cuatrimestre.

Que la Resolución UNAJ (R) N° 64/20 modifica el Calendario Académico y establece las fechas de inicio y fin de los dos cuatrimestres, así como el receso.

Que en la citada resolución se menciona que no es posible, en las actuales circunstancias de aislamiento social preventivo y obligatorio, la sustanciación de exámenes finales presenciales por lo que se suspenden del calendario aprobado.

70/20

Que el desarrollo de las clases en la modalidad virtual se presenta como un nuevo escenario para estudiantes y docentes, y que por tanto es recomendable habilitar un periodo donde cada una de las materias, independientemente de su forma de aprobación, pero en función de sus objetivos, de las características de los contenidos desarrollados y del análisis de la cursada realizado por cada equipo docente, pueda plantear la realización de actividades de recuperación de contenidos, integración de saberes, repaso de los ejes centrales de la materia y su articulación vertical y horizontal con otras, responder dudas y consultas de los estudiantes.

Que dicho período de integración se plantea como parte integrante del desarrollo previsto para el primer cuatrimestre y que se considera necesario implementar para todas las asignaturas, independientemente de la forma de aprobación definida para cada una de ellas a fin de ofrecer instancias complementarias que permitan un adecuado cierre de los espacios curriculares.

Que la Dirección a cargo del servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia y emitido el Dictamen correspondiente.

Que la presente medida se toma en uso de los deberes y atribuciones conferidas al Rector en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (artículo 61 inc. 4, 7, 9 y 14).

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dictar la presente resolución ad referendum del Consejo Superior (artículo 61 inc. 7 “Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE”).

ARTÍCULO 2º: Establecer la validez de las evaluaciones realizadas por las asignaturas que se dictan bajo la modalidad virtual durante el primer cuatrimestre 2020, ya sean éstas parciales o conducentes a la aprobación por promoción directa, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 3º: Para hacer efectiva la validez de las evaluaciones a las que refiere el artículo 2º de la presente, las mismas deberán quedar registradas y estar alojadas en el Campus Virtual UNAJ.

ARTÍCULO 4º: Establecer la implementación de un PERIODO DE INTEGRACIÓN de las materias cursadas en el primer cuatrimestre del 2020, entre los días **26 de julio y 7 de agosto del 2020 inclusive**, donde cada una de ellas, independientemente de su forma de aprobación, y en función de sus objetivos, de las características de los contenidos desarrollados y del análisis de la cursada realizado por cada equipo docente, desarrolle actividades de recuperación de contenidos, integración de saberes, repaso de los ejes centrales de la materia y su articulación con otras, responda dudas y consultas de los estudiantes, entre otras actividades tendientes a la conclusión de ese espacio curricular, incluyendo instancias de evaluación tendientes a la regularización y/o aprobación por promoción directa de la asignatura, según las definiciones establecidas por la Coordinación de carrera en cada caso.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 70/20



Lic. Ernesto Villanueva
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche